- 3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.
- 4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- 5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Música de 1999 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con la música, mediante propuestas razonadas dirigidas al Ministro o al propio Jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 1999.

Quinto.—El fallo debe ser elevado al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del día 15 de diciembre de 1999. La Orden de concesión de los Premios se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe de los Premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.488/456-B, «Música», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1999.-El Director general, Tomás Marco Aragón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Música y Danza.

# 11806

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 1999, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995 (modificada por la Orden de 15 de julio de 1998), reguladora de los Premios Nacionales, y la Orden de 2 de marzo de 1999, de convocatoria de dichos Premios, para la concesión del Premio Nacional de Danza correspondiente a 1999.

Convocado por Orden de 2 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» número 62, del 13) el Premio Nacional de Danza, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Danza recompensará la meritoria labor del galardonado en el ámbito de la danza, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1998. El Premio se otorgará en base a las actividades de creación coreográfica realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores, cualesquiera que sea su personalidad jurídica. Para la concesión del Premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra o actividad recompensada, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida a la danza en España.

Segundo.—La dotación económica del Premio es de 5.000.000 de pesetas, cuya cuantía no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del Premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general de Música y Danza de este Instituto.

Vocales: Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la danza. La persona premiada en la convocatoria anterior o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designado por ésta.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden del Ministro de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

- 3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.
- 4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).
- 5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos al Premio Nacional de Danza de 1999 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con la danza, mediante propuestas razonadas dirigidas al Ministro o al propio Jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 1999.

Quinto.—El fallo debe ser elevado al Ministro de Educación y Cultura, a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del día 15 de diciembre de 1999. La Orden de concesión del Premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe del Premio y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.207.487/456-A, «Música», asignada al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1999.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Música y Danza.

# 11807

RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se autorizan prolongaciones de estancias de profesores extranjeros en régimen de sabático en centros de investigación españoles en el marco del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación de 15 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio), se convocaba la presentación de solicitudes de subvención para el perfeccionamiento y movilidad temporal de personal investigador y otras acciones del Programa Sectorial de Promoción del Conocimiento.

Al amparo del punto 4.2 del anexo I de la mencionada Resolución de convocatoria, se han recibido escritos de solicitud de prolongación de estancias.

De conformidad con lo establecido en el punto 7.1 de las normas de aplicación general de la Resolución mencionada, la Comisión de Selección ha realizado la segunda parte del proceso de evaluación y selección.

Dicha Comisión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y a la vista de los informes de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, ha acordado elevar al Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica la propuesta de financiación de las prolongaciones que figuran en el anexo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, he acordado:

Primero.—La concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo, a los organismos que se señalan, destinadas a la financiación de la prolongación de estancias de profesores extranjeros en régimen de sabático en centros de investigación españoles por un importe total de 2.550.000 pesetas.

El gasto será imputado al crédito 18.07.781 del Programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1999.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a ese requisito.

La justificación se realizará de acuerdo con el apartado 5.5 del anexo I de la Resolución de 19 de diciembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1998) por la que se rige la actual convocatoria de este Programa.

La presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 4 de mayo de 1999.-El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigadores.

#### ANEXO I

Referencia	Invitado	Receptor	Fecha inicio	Fecha final	Número meses	Dotación mensual	1999	Subvención

## Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Centro: Instituto de Microelectrónica de Barcelona (IMB)

SAB1995-0737P | Gaiseanu, Florín.

| Esteve Tinto, Jaume.

1-7-1999 | 31-12-1999 | 6 | 325.000 | 1.950.000 | 1.950.000

#### Universidad «Jaume I»

Centro: Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo

SAB1995-0733P | Rodríguez Coppola, Humberto Eugenio. | García Molinere, Federico.

1-6-1999

31-7-1999

300.000

600.000

600.000

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

11808

ORDEN de 7 de mayo de 1999 por la que se establecen las bases para la concesión y se convoca la 4.ª edición de las ayudas al empleo «Emprender en Femenino», del Instituto de la Mujer, para fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres en regiones españolas objetivo 1 y fuera de objetivo 1.

El Instituto de la Mujer, organismo autónomo adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, creado por la Ley 16/1983, de 24 de octubre, tiene como finalidad primordial promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social, cobrando especial relevancia la función de garantizar la igualdad en materia de empleo y relaciones laborales.

En este orden de prioridades, y para conseguir el pleno acceso de las mujeres a los derechos sociales y económicos, en el marco del Cuarto Programa de Acción Comunitario y del III Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (1997-2000), desde el Instituto de la Mujer se llevan a cabo diferentes actuaciones para facilitar la incorporación de las mujeres al mundo laboral y promover la actividad empresarial de las mujeres, como principal alternativa al desempleo y a la escasa oferta de empleo por cuenta ajena.

Estos objetivos llevan al Instituto de la Mujer a fomentar el empleo estable de las mujeres, haciendo especial hincapié en estimular la actividad

Con este fin, visto el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, según redacción dada al mismo por el artículo 135, apartado cuarto, de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (el cual dispone que los Ministros establecerán las oportunas bases reguladoras para la concesión de subvenciones); la Orden de 28 de febrero de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas,

de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dicta la presente Orden, por la que se convoca la 4.ª edición de las ayudas «Emprender en Femenino», con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

En su virtud, previo informe de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dispongo:

# Artículo 1. Objeto.

Con objeto de fomentar la inserción laboral por cuenta propia de las mujeres, mediante la presente Orden se convocan para el ejercicio 1999, ayudas dirigidas a mujeres que desarrollan su actividad laboral por cuenta propia y que se hallan constituidas como trabajadoras autónomas, y se establecen las bases reguladoras para su concesión, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva. Dicha concesión se producirá siempre que en el momento de otorgarse la ayuda exista crédito presupuestario adecuado y suficiente a tal fin.

# Artículo 2. Financiación.

Las ayudas cuya concesión se regula en la presente Orden, serán cofinanciadas entre el Instituto de la Mujer, a cargo de la partida presupuestaria 19.105.323B.471, y el Fondo Social Europeo, a cargo de los Programas Operativos 940115 ES1 y 940313 ES3 de los Marcos Comunitarios de Apoyo ES94001 y ES94003, para regiones de objetivo 1 y fuera de objetivo 1, respectivamente.

Los porcentajes de cofinanciación se adecuan a las Decisiones de la Comisión Europea por las que se aprueban sendos Programas Operativos. Estos son: Para las ayudas concedidas en el ámbito del Programa Operativo 940115 ES1, el 75 por 100 el Fondo Social Europeo (17.523.274 pesetas), y el 25 por 100 el Instituto de la Mujer (5.841.091 pesetas); y para las concedidas en el ámbito del Programa Operativo 940313 ES3, el 45 por 100 el Fondo Social Europeo (14.347.132 pesetas), y el 55 por 100 el Instituto de la Mujer (17.535.383 pesetas).

## Artículo 3. Importe de la ayuda.

A) Se concederán ayudas por el importe máximo de 1.000.000 de pesetas cada una hasta un total de 23.364.365 pesetas (140.422,66 euros),